



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	252863110001-2020-00191-00
DEMANDANTE	FREDY ALONSO HERRERA MUNAR
DEMANDADO	HEREDEROS DE LADY PAOLA GORDILLO ALARCÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, con manifestación del DR. EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO donde informa que no acepta el cargo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 y 48, numeral 7 del C. G. del P. este despacho judicial, lo releva del cargo y como consecuencia de ello dispone:

DESIGNAR a la abogada Dra. AIDA MILENA MALAVER MOLINA, como Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados, para que represente sus intereses dentro del presente proceso de conformidad con lo previsto en el Art. 108 del C.G. del P. **Por Secretaría** comuníquesele para que se notifique del auto admisorio de la demanda, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, para tal fin se le concede el término de cinco (5) días.

Una vez aceptado el cargo notifíquesele de manera personal de la forma prevista en la Ley 2213 de 2022, remítasele el expediente electrónico y efectúese el control de términos establecido en el auto admisorio para la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez